

# ANALISIS DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DE

## COLEGIO SINDICAL DE INFORMATICOS

### Sumario

- Introducción
- Consecuencias Laborales
- Aspectos centralistas del colegio
- El problema de la formación
- Los Estatutos del Colegio Sindical de Informáticos copia de los del Colegio Sindical de Administradores de Fincas
- Otros puntos de los Estatutos
- ¿Porqué un Colegio?

## 1. INTRODUCCION

Cuando faltan pocas semanas para que el Ministerio de Educación y Ciencia pretenda dar por definitivamente liquidados los problemas que los Títulos del Instituto plantean a los profesionales del ejercicio, ANSAPI Nacional nos ha transmitido un proyecto de "Estatutos del Colegio Nacional Sindical de Informáticos".

Contrariamente a la estructura de los Colegios Tradicionales que están formados por Colegios regionales o provinciales muy independientes (Colegio de Madrid, de Cataluña y Baleares, de Granada etc.) coordinados por un Consejo Superior, a los Informáticos de toda España se nos encuadraría en un único Colegio con sede en Madrid.

Aunque teóricamente el órgano supremo es la Junta General de Colegiados formada por todos los de España, debido al contenido de los estatutos, la inmensa mayoría de votos válidos en las Asambleas o Juntas Generales pertenecerían única y exclusivamente a los colegiados de Madrid tal y como se verá más adelante.

Como órgano rector del Colegio existirá una Junta de Gobierno elegida por la Junta General de Colegiados y que estará compuesta por:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO
- VICESECRETARIO
- TESORERO
- CONTADOR
- CENSOR
- DOS VOCALES
- El Presidente de cada una de las Delegaciones Territoriales formadas.

Como órgano de ejecución de la Junta de Gobierno existirá una Comisión Permanente compuesta por :

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE

- SECRETARIO
- TESORERO
- CENSOR
- UN VOCAL

En aquellas provincias en que lo soliciten sus colegiados, se crearán Delegaciones Territoriales que pueden abarcar una o varias provincias, regidas por una Junta de Gobierno compuesta por:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE
- SECRETARIO
- TESORERO
- CENSOR
- DOS VOCALES

Las facultades de las Delegaciones Territoriales son prácticamente nulas, debido a que cualquier gestión o iniciativa de la Junta de Gobierno de la Delegación Territorial, deberá efectuarse previa autorización expresa del Presidente del Colegio y los acuerdos que pudieran tomarse en una Asamblea General de Colegiados de cualquier Delegación Territorial, deberán ser ratificados obligatoriamente por la Junta de Gobierno del Colegio dentro de un plazo máximo de veinte días.

Es ya inquietante el momento en que aparecen los Estatutos, en plena algarabía burocrática y examinante del Instituto y a las puertas del verano; pero la inquietud se trueca en suspicacia al comprobar, leyendo el texto, que estaba preparado desde principios del pasado año, por lo menos; en efecto, en la disposición transitoria primera se dice que la Junta de Gobierno "se constituirá con las mismas personas y con los propios cargos que sean elegidos en las elecciones sindicales de 1971" (el subrayado es nuestro), lo cual induce a suponer que la redacción es anterior a dichas elecciones o a que el redactor desconoce los más elementales principios de la sintaxis.

Como veremos, y esto es lo realmente importante, el proyectado Colegio, lejos de resolver nuestros problemas agravaría los ya existentes y crearía otros que hasta ahora no se habían siquiera plan

teado, constituyendo, en definitiva, un nuevo golpe a los profesionales que no proceden del Instituto de la Informática y, en el fondo, también contra éstos pues una degradación de la profesión siempre acaba afectando a todos.

## 2. CONSECUENCIAS LABORALES

Ni el proyectado Colegio ni ningún otro que pueda imaginarse resuelven los problemas creados por el decreto 554/1969, de 29 de marzo (Creación del Itto. de Inftca). Por supuesto, no implica nada respecto al acceso de los no titulados y, claro está, deja intacta la disposición transitoria tercera de dicho decreto, o sea, la que dice: "Los profesionales formados por empresas privadas que vengan desempeñando en el seno de las mismas las funciones a que los títulos ... se refieren no requerirán la posesión de tales títulos para su ejercicio profesional dentro de dichas empresas" (el subrayado es nuestro). Esta disposición, en la práctica no puede obligar a las empresas pero constituye objetivamente un instrumento de discriminación salarial a la disposición de quien desee utilizarlo; además, tiene repercusiones inmediatas en lo que respecta a los puestos de trabajo informáticos en Centros Oficiales.

En el momento de creación del Colegio podrán y deberán incorporarse obligatoriamente a él (art. 3) todos los actuales profesionales que figuran en el Censo Oficial de Informáticos (art. 12 d.). A partir de este momento solo podrán ingresar en el mismo los procedentes del Instituto de Informática y centros reconocidos por éste que impartan las mismas enseñanzas y exijan los mismos títulos previos, así como los de unas futuras Escuelas de Formación Profesional Sindical de Informativa (Art. 1°).

De esta manera los profesionales que procedan de empresas que han reestructurado su plantilla con el fin de crear, o ampliar, Centros de Proceso de Datos y que han sido enviados a seguir cursos rápidos en empresas constructoras (es evidente que no les enviarán uno o varios años al Instituto de Informativa) no podrán "ejercer legalmente" la profesión (Art. 5°). Lo cual quiere decir que la

ejercerían ilegalmente camuflados en la plantilla de la empresa p. ej. como administrativos, y con una total imposibilidad de apoyar cosas tales como la obtención de una reglamentación de Trabajo que, tal y como se dice en el artículo 6.14, establezca unas condiciones idóneas de trabajo para cada especialidad, dando gran importancia a las repercusiones psicofísicas.

Naturalmente, de existir esta reglamentación no podrían exigir el acogerse a ella ni acudir al colegio en busca de amparo, pues la respuesta que se les daría sería la de perseguirles judicialmente (Art. 6.10) basándose en leyes todavía no existentes.

Solo por este hecho (y hay más) ya resultaría para las empresas un personal más barato que nosotros, por lo que habríamos de cuidarnos de no lograr muchas ventajas y de no plantear demasiadas exigencias, que hicieran que las empresas se decantaran definitivamente por contratar personal no colegiado.

Para comprender cual podría ser la reacción de los informáticos no colegiados solo hay que pensar en la presión que hacen a la baja los alumnos de las abundantes academias, nacidas en base de unas hipotéticas y descabelladas necesidades de informáticos, y que plantean ya el caso de programadores y perforistas sin experiencia que se ofrecen a trabajar gratuitamente con el fin de adquirirla.

Si tenemos en cuenta que de cara a la contratación ya puede dar mucho juego la separación en titulados del Instituto de Informática y no titulados nos planteamos alarmados la situación de gran debilidad en que nos iba a dejar la presencia, además de colegiados, y no colegiados, al quedar divididos en cuatros grupos: colegiados titulados, colegiados no titulados, titulados no colegiados, no colegiados no titulados.

Pero no acaban aquí las amenazas que plantea la creación del Colegio:

A cada colegiado se le expedirá un título, en el que se mencionará su categoría, y una tarjeta de identificación profesional (Art. 13).

Es evidente que esta mención de la categoría no creará ningún problema a la Perforista que solicite una plaza de Perforista o al Programador que solicite una plaza de Programador, pero sí se los planteará al Programador que, tras años de experiencia, conteste a un anuncio en el que solicite un Programador de Sistemas o un Analista, lo cual constituye una justa aspiración que impone la propia evolución de la informática con el desarrollo de los lenguajes de Análisis.

También en este caso al figurar en la tarjeta de identificación una categoría inferior al empleo pretendido, el interesado se encontraría en una situación de debilidad de cara a la contratación.

El como se obtiene una determinada categoría al ingresar en el Colegio o el como se cambia de una a otra, no está especificado en los estatutos.

Sin embargo en la parte donde se mencionan las atribuciones del Presidente Nacional se dice:

"8.- Presidir por sí o por delegación expresa, los exámenes de incorporación al Colegio u otros que se determinen".

Teniendo en cuenta que el ingreso en el Colegio es obligatorio para los actuales profesionales y que en el futuro solo podrán ingresar titulados, no se nos ocurre para qué pueden servir estos exámenes como no sea para determinar o cambiar de categoría. Cosa que por otra parte también se hacía para pasar a Aprendiz, a oficial o a Maestro en los Gremios de la Edad Media, en los que muy claramente se ha inspirado la organización colegial que se pretende dar a nuestra profesión.

Tampoco se especifica nada en los Estatutos sobre si estos exámenes deberán adaptarse o no a los del Instituto de Informática, sobre la exigencia o no de títulos previos, así como sobre el hecho de si solo podrá trabajarse "legalmente" en la categoría que se acredite en su tarjeta de identificación profesional.

Todas estas materias deberían por tanto ser reguladas por una Junta General de Colegiados que se celebraría en Madrid.

También merece destacarse el hecho que con esto se plantea una situación discriminatoria contra los profesionales no procedentes del Instituto de Informática, ya que un Técnico de Sistemas del Instituto tendrá esta categoría profesional, aunque en la práctica esté trabajando de Programador o de Analista de Aplicaciones.

### 3. ASPECTOS CENTRALISTAS DEL COLEGIO

De la lectura detenida de los Estatutos se desprende de forma clara y definida un afán centralizador muy exagerado, que llega en la práctica a colocar a los presuntos colegiados de las Delegaciones Territoriales bajo la tutela de los Organos Rectores del Colegio, domiciliados en Madrid, que cuentan con un poder de decisión prácticamente absoluto en todos los asuntos afectos a la vida del Colegio, tal como se detalla en los apartados siguientes:

#### a.- Asamblea General controlada por los Colegiados de Madrid

Las Juntas Generales de Colegiados, se celebrarán en la sede oficial de Colegio que según el artículo 3º de los Estatutos estará radicada obligatoriamente en Madrid.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea y de los no asistentes que hayan conferido por escrito su representación a un colegiado de su misma Delegación Territorial que si asista a las reuniones. No obstante ningún colegiado puede ostentar más de dos representaciones (Artículo 15 apartado D)(el no poder ostentar más representaciones y el no permitir votar por correspondencia es contrario a toda tradición).

Dado que, por razones geográficas o profesionales, el número de colegiados de las Delegaciones Territoriales que pueden asistir a las Asambleas será necesariamente bajo, y aunque éstos ostenten el máximo de representaciones permitido por los Estatutos, no es difícil predecir el resultado de las votaciones en materias en que los intereses de ciertos colegiados de Madrid sean opuestos a los colegiados de las Delegaciones Territoriales. Punto este último que tiene su base objetiva en las diferencias en porcenta

je que presentan los Informáticos de Madrid en cuestiones tales como origen, empleo en empresas privadas o en empresas públicas y que hacen que una muestra de Informáticos en esta ciudad presente un carácter diferente al de otras ciudades.

b.- Centralización de los recursos financieros

Los recursos financieros del Colegio quedarán totalmente centralizados según se desprende del artículo 15 apartado C, donde se confiere a la Junta General de Colegiados (cuya "representatividad" se ha comentado en el apartado anterior) la facultad de fijar "... la cuantía de las cuotas de entrada y el porcentaje que de las mismas ha de ser administrado por las Delegaciones Territoriales del Colegio ..." y "... las aportaciones periódicas de los colegiados y la proporción en que han de participar en las mismas las Delegaciones del Colegio ...". Sin embargo, para evitar el colapso económico de dichas Delegaciones, el Artículo 23 generosamente prevee lo siguiente: "las delegaciones Territoriales recabarán de los colegiados de su demarcación y con independencia de las cuotas que acuerde la Junta General de Colegiados, las derramas y cuotas periódicas o extraordinarias precisas para atender las necesidades económicas de la Delegación..." (sin comentarios).

c.- Riguroso control de las Juntas de Gobierno de las Delegaciones Territoriales

Según se desprende del Artículo 17 apartado A punto 21 y 20 que confieren a la Junta de Gobierno del Colegio de la facultad de: "suspender en sus funciones a la persona o personas que forman la Junta de Gobierno de las Delegaciones del Colegio ..." cuando a su juicio considere necesaria dicha medida y la de "Proponer a la Junta General de Colegiados la creación, absorción y ANULACION de las Delegaciones del Colegio".

Es paradójico constatar que la única forma prevista en el Reglamento de suspender de sus funciones a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio es mediante acuerdo de la propia Junta de Gobierno y sin que se precise la autorización de quienes le eligieron (Art. 17 apartado A. 23), lo cual más que una forma de



control democrático, es una forma que posee la Junta de Gobierno de desembarazarse de una minoría discrepante que pudiera haber en su seno.

d.- Completa dependencia de las delegaciones Territoriales respecto a los órganos de Gobierno del Colegio

Queda perfectamente reflejado en el extenso desarrollo del Artículo 23 que reserva para la Junta de Gobierno del Colegio las siguientes facultades:

- Ratificar en el plazo de 20 días los acuerdos tomados en las Asambleas Generales efectuadas en las Delegaciones.
- Autorizar expresamente cualquier gestión que quiera realizar la Junta de Gobierno de una Delegación Territorial.
- Cualquier inversión de los fondos de una Delegación deberá ser autorizado directamente por el Presidente del Colegio.
- Decidir la admisión de cada uno de los nuevos colegiados.
- Determinar los servicios que deben tener las Delegaciones (como pueden ser biblioteca, sala de juntas, etc.).
- Expedir documentos que acrediten la calidad profesional en Informática.
- Elaboración de propuestas para la reforma de Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.
- Autorizar los Reglamentos de Régimen Interior de las Delegaciones Territoriales.

Por último, sería facultad de las Delegaciones Territoriales "..defender los derechos profesionales ante los organismos, Autoridades y Tribunales de toda clase y grado con jurisdicción en el ámbito territorial y promover cerca de ellos cuantas gestiones juzgue beneficiosas para el Colegio. Las Delegaciones Territoriales podrán actuar previa autorización expresa del Presidente del Colegio"

#### 4. EL PROBLEMA DE LA FORMACION

En el aspecto de la formación permanente de los profesionales el proyecto de Colegio, con su reforzamiento del Instituto de Informática, daría un golpe a la política actual de ANSASI.

Si bien para un Colegio como el de Arquitectos, con un presupuesto anual de decenas de millones, el crear una Escuela Sindical Profesional es cosa perfectamente factible, para un colegio de asalariados como sería el de los informáticos la posibilidad se presenta utópica (El ANSAPI de Barcelona no dispone de momento ni de un despacho). Está muy claro que solo un organismo oficial puede poner en pie una Escuela Sindical de Informática y está claro, también, que un proyecto así precisaría de varios años para su puesta a punto, años para los que se profetiza la desaparición de ciertos puestos informáticos y la aparición de otros nuevos.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que la Enseñanza Profesional debe adaptarse a la Ley de Educación, la consecuencia inmediata es que su profesorado deberá poseer las titulaciones oportunas, y como las únicas que, según los Estatutos, facultan para el "ejercicio legal" de la profesión, tanto en el campo de la enseñanza como en otro cualquiera, son las otorgadas por el instituto de Informática, resultaría que, en la práctica, la Escuela Sindical se convertiría en un satélite del Instituto, sin ninguna posibilidad de independencia docente.

Para la Comisión de enseñanza del ANSAPI de Barcelona la formación de los profesionales es algo que debe funcionar AHORA, para lo cual se está solicitando, de los centros de Enseñanza Universitaria existentes que organicen cursos (al menos uno por año y centro) abiertos a todos los profesionales sin discriminación e intentando conseguir la máxima coordinación en los temas.

Hoy en día ya existe, en la Facultad de Ciencias, el curso de Programador en Aplicaciones Científicas y en, la Universidad Politécnica, el de Ingeniería Informática que son cursos de 8 o 9 meses a los que ya han asistido profesionales sin título superior. Tam

bién merece destacarse que una Facultad se ofreció a organizar, costeándolos con sus propios fondos, los cursillos de reválida del Instituto de Informática y que si no progresó el proyecto fue debido a la falta de disposición de esta última entidad.

La Comisión de Enseñanza pretende gestionar el que se amplíen y generalicen estas realizaciones, pero ello resultaría imposible si llegara a existir un Colegio según el cual toda persona que se forme en uno de estos Centros; no pueda colegiarse ni "ejercer" legalmente la Informática.

Es lógico, por tanto, y no debe escandalizarnos, que si el Colegio discrimina en favor de las Titulaciones del Instituto de Informática, a su vez los Centros Universitarios discriminen en el acceso a sus enseñanzas informáticas a favor de sus propios titulados, no facilitando la presencia de profesionales.

##### 5. LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO SINDICAL DE INFORMATICOS COPIA DE LOS DEL COLEGIO SINDICAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS

Una gran parte (páginas enteras) del proyecto de Estatutos son una copia literal de los del Colegio Sindical de Administradores de Fincas.

Puede ser que la organización que proponen los mencionados estatutos se adapte para agrupar a quienes, como profesionales liberales, administran fincas rústicas o urbanas. Lo que sí resulta evidente es que no se adaptan a quienes, como asalariados son usuarios de un producto comercial (lo sofisticado que se quiera).

En algunos casos la copia de los Estatutos ha sido incluso precipitada y carente de espíritu crítico. Así resulta que el Colegio de Administradores de Fincas tiene tres Vicepresidentes entre los que el Presidente reparte sus funciones, en cambio el Colegio de Informáticos al igual que el ANSAPI solo tiene uno, a pesar de lo cual se copió el Artículo 18.10 que dice:

"El Presidente podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente,

particularizando con independencia sobre los mismos, para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio, las distintas cuestiones correspondientes a la profesión".

(Hasta descubrir su origen, este párrafo resultaba incomprensible).

Sin embargo no toda ha sido una copia atolondrada.

En la parte que habla de "Requisitos y formalidades de las reuniones" se dice en los estatutos de los Administradores de Fincas:

"Tanto los ejercientes como los no ejercientes pueden ser representados en la Junta General de Colegiados por otro colegiado".

En cambio en los Estatutos del Colegio de Informáticos se añade:

"... si bien como antes se ha dicho ningún colegiado puede ostentar la representación de más de dos colegiados".

Claúsula con la que se pretende descarada y deliberadamente privar del voto a la mayoría de Informáticos no residentes en Madrid, entre los que se cuentan los de las provincias que han mantenido una actitud más enérgica en la defensa de nuestros intereses en el problema de las reválidas y donde los Informáticos están más cohesionados.

También el hecho de que tengan el mismo voto los miembros no ejercientes que los ejercientes y que un no ejerciente pueda ser Presidente del Colegio son también "originalidades" que no figuran en el de Administradores de Fincas.

Entendemos que un informático que por cualquier situación está en paro no debe ser discriminado, pero el concepto de informático no ejerciente es un concepto a matizar en función de si ya desempeña otro empleo en la actualidad y del tiempo que haya transcurrido desde que abandonó la Informática. (Puede ser que incluso pertenezca ya a otro Colegio Sindical).

Pero es que además, teniendo en cuenta que no existe ningún con-

trol sobre la facultad de la Junta de Gobierno en admitir a nuevos miembros (Art. 17 A.9) y que es difícilísimo averiguar si un p.ej. ordenanza trabajó en algún momento de su vida en un Centro de Cálculo, nos encontramos con otra inquietante y original disposición de los Estatutos del Colegio de Informáticos.

## 6. OTROS PUNTOS DE LOS ESTATUTOS

Los colegiados pueden ser sancionados con multas por la Junta de Gobierno según el Artículo 28:

- "1. Por los actos que realicen y atenten a la honorabilidad profesional.
2. Por faltar al respeto debido a sus compañeros, o a los componentes de los Organos de Gobierno del Colegio o a cualquiera de las otras Jerarquías y Autoridades.
3. Por comisión de hechos sancionables por la ley y sus Reglamentos".

El no delimitar en qué consiste el "atentar a la honorabilidad profesional" o el "respeto debido a los Organos de Gobierno" hace temer que cualquier crítica del tipo de las que han sido publicadas últimamente pudiera ser sancionada en un futuro.

Los presentes estatutos una vez aprobados son inmodificables pues para alterarlos se precisaría que la Junta de Gobierno así lo quisiera y que además como mínimo las 3/5 partes de los Colegiados de España estuviesen representados en Madrid y que además estuvieran todos de acuerdo en modificarlos. (Disposición Adicional Primera).

## 7. ¿POR QUÉ UN COLEGIO?

No cabe duda de que los informáticos, aun con la gran diversidad que presenta nuestra profesión, tenemos problemas específicos y, por consiguiente, nos interesa asociarnos. De ahí a que sea un Colegio la forma de asociación idónea media una considerable distancia.

Los Colegios, típicamente, agrupan a miembros de profesiones en principio liberales con el fin de velar contra el intrusismo y efectuar labores de tipo asistencial. Su actuación contra el intrusismo puede ser de interés público (vg:Colegio de Médicos) y también puede beneficiar a los colegiados si, mediante un control efectivo, se puede restringir la competencia. Creemos que, en nuestro caso no ocurre ni lo uno ni lo otro; el hecho de pertenecer al Colegio no sería garantía de competencia técnica y, además que darían fuera los técnicos que, en lo sucesivo, se seguirían formando en los centros públicos o privados (o en empresas constructoras) no "legalmente reconocidos"; por otra parte, al no poder impedir el ejercicio ("legal" o no) de la profesión a los no colegiados, el pretendido control del intrusismo tendría, según hemos visto antes, efectos negativos incluso para los colegiados.

Resulta, además, muy discutible un Colegio que agrupa a profesiones tan distintas aunque vinculadas por su pertenencia a la informática, como "Jefes de Equipo, Analistas, Programadores, Técnicos de Mantenimiento y de Circuitos, Perforistas y Personal de Infraestructura"(art.1º) para algunas de las cuales ciertos artículos del proyecto de Estatutos carecen simplemente de sentido (vg:punto 2º del art. 6º:"confeccionar las tablas de arancel para regular la cuantía de las percepciones en los casos de ejercicio independiente de la profesión", o el punto 7º del mismo art. "determinar las incompatibilidades").

El que nuestra asociación fuera formalmente un Colegio no nos daría ninguna garantía de resolución de nuestros problemas, (téngase en cuenta las dificultades con que choca el de Doctores y Licenciados al defender los derechos de los profesionales de la enseñanza por ejemplo) y en cambio contribuye a difuminar el hecho, no suficientemente tenido en cuenta, de que muchas de las cuestiones que nos afectan (salarios, condiciones de trabajo, formación permanente) sólo pueden resolverse a través de una actuación a nivel de empresa y ramo, para la cual, no obstante, puede ser una ayuda la existencia de una asociación de informáticos; evidentemente, no es casual, que los Sindicatos, tanto en España como en todas partes, estén estructurados por sectores de actividad y no por oficios.

Así pues, ¿para qué un Colegio?. Lamentablemente, a la vista de los hechos, la respuesta no ofrece dudas: para encuadrarnos, dividirnos y controlarnos.